



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Especial  
de Proyectos

PRO  
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración  
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO  
"FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAMELICA"  
(NUEVA CONVOCATORIA)**

**Acta de Cierre**

En Lima, siendo las 18:00 horas del 28 de mayo de 2025, en el Auditorio Qhapaq Ñan del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ubicado en Jr. Zorrillos N° 1203, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, se reunieron el Ministro de Transportes y Comunicaciones, señor César Carlos Sandoval Pozo, el Ministro de Economía y Finanzas, señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN (e), señor Luis Natal del Carpio Castro; la presidenta del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones - Pro Transportes y Comunicaciones, señora Aleida Sarmiento Villena; el Director de Especial de Proyectos, señor Mario Hernández Rubiños; el Director de Proyecto, señor Gian Carlos Silva Ancco; y, el Gerente General de la Concesionaria Ferroviaria del Perú S.A., señor Ricardo Escalante Canorio; contando con la participación del Notario de Lima, señor Jaime Tuccio Valverde; a fin de llevar a cabo el Acto de Cierre, en el marco del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica" (Nueva convocatoria).

Dando inicio al acto se da la bienvenida a todos los presentes, mencionando que la adjudicación de la Buena Pro del Concurso se llevó a cabo el 28 de agosto de 2024, a favor del Consorcio Concesionaria Ferroviaria del Centro, conformado por Construcción y Administración S.A. e Hidalgo e Hidalgo S.A.; dando cuenta asimismo de la comunicación de la Fecha de Cierre mediante Circular N° 47 del 27 de mayo de 2025.

Asimismo, se informó que en reunión previa llevada a cabo el 27 de mayo de 2025, en las oficinas de Proinversión, se procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las Cláusulas 3.5 y 3.6 del Contrato de Concesión a suscribirse en la fecha, con relación a la documentación y acreditaciones por parte de la empresa Concesionaria Ferroviaria del Perú S.A. – COFEPERU y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En este acto, el Notario de Lima procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Numerales 10.1 y 10.2 de las Bases, así como a la constatación de la documentación presentada (E012505796 y E012506189) por la empresa Concesionaria Ferroviaria del Perú S.A. – COFEPERU, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.5 del Contrato de Concesión a suscribirse en la fecha.

En este sentido, la empresa Concesionaria Ferroviaria del Perú S.A., ha cumplido con los actos y entrega de los documentos que se detallan a continuación:

1. Numeral 10.2.1.1 de las Bases: Un (1) ejemplar impreso del Certificado Literal correspondiente a la Partida N° 15808668 que acredita la inscripción en la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Lima, de los Estatutos del Concesionario, constituido en el Perú, con los mismos integrantes que el consorcio adjudicatario mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo ascendente a S/ 185'600,000.00 (Ciento ochenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100 soles), equivalente a US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con el Numeral 5.2.2.10.3. de las Bases; y, pagado como mínimo de conformidad con el apartado (i) del literal a) de la Cláusula 3.5 del Contrato.
2. Numeral 10.2.1.2 de las Bases: Acreditación de la inscripción en la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Lima, con los correspondientes certificados de vigencia de los poderes de los Representantes Legales del Concesionario, del Socio Estratégico (Hidalgo e Hidalgo S.A.), del Constructor (Hidalgo e Hidalgo S.A.), del Operador (Benito Roggio Transporte S.A. Sucursal del Perú) y del Asesor Ferroviario (HC & Asociados S.R.L.).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración  
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

3. Numeral 10.2.1.3 de las Bases y literal a) de la Cláusula 3.5 del Contrato: Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica que suscribirá el Contrato de Concesión, otorgada ante notario Jaime Tuccio Valverde el 6 de noviembre de 2024; Testimonio de escritura pública de aumento de capital y modificación de estatuto, otorgada ante notario Jaime Tuccio Valverde el 18 de febrero de 2025 y Testimonio de escritura pública aclaratoria del 17 de marzo de 2025; con las cuales se acredita la Participación Mínima del Socio Estratégico, de conformidad con lo señalado en el Numeral 5.2.2.10.4 de las Bases.

Las escrituras públicas en referencia, consideran la constitución en el Perú de la Concesionaria Ferroviaria del Perú S.A., con los mismos integrantes que el consorcio adjudicatario mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito ascendente a S/ 185'600,000.00 (Ciento ochenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100 soles), equivalente a US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo con el Numeral 5.2.2.10.3. de las Bases; y, pagado como mínimo de conformidad con el apartado (i) del literal a) de la Cláusula 3.5 del Contrato.

Con relación al estatuto del Concesionario, conforme al literal b) de la Cláusula 3.5 del Contrato, los testimonios de escritura pública indicados contienen lo siguiente:

| Contenido mínimo  | Estatuto                                  |
|---|---|
| Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del Socio Estratégico, a favor de terceros, por todo el plazo de la Concesión, salvo por lo previsto en la Cláusula 14.15 y en la Sección XI del Contrato (respecto a la posibilidad de gravar la participación mínima) con la finalidad de obtener financiamiento.<br>(Cláusula 3.5 b) (i))   | Numeral 6.1 del artículo sexto.           |
| Una restricción al aumento o reducción del capital social que vulnere la Participación Mínima exigida al Socio Estratégico, la misma que se mantendrá durante todo el plazo de la Concesión.<br>(Cláusula 3.5 b) (ii))  | Primer párrafo del artículo quinto.       |
| Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones a favor de las otras personas jurídicas postoras o de los integrantes de los otros consorcios que presentaron ofertas económicas durante el Concurso, durante dos (2) años posteriores al inicio de la Etapa Integral, incluyendo los casos de aumento de capital por aporte de terceros. La limitación comprende también, la transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones, a favor de empresas que formen parte de un Grupo Económico de las personas jurídicas postoras o con los integrantes de los consorcios que presentaron ofertas económicas durante el Concurso, hasta dos (2) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.<br>(Cláusula 3.5 b) (iii)) | Numerales 6.1 y 6.2 del artículo sexto.   |
| Una restricción a la reducción del capital social o fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del CONCESIONARIO, desde la Fecha de Cierre hasta dos (2) años posteriores al inicio de la Etapa Integral y, procedimiento con opinión de Ositran y autorización del CONCEDENTE, en caso de adopción de dichos acuerdos con posterioridad al plazo de restricción.<br>(Cláusula 3.5 b) (iv))   | Cuarto párrafo del artículo decimosétimo. |
| Constitución de una sociedad de propósito exclusivo con calidad de CONCESIONARIO de Estado de la República del Perú. Objeto social circunscrito a actividades necesarias para la ejecución del Contrato; ejercicio de derechos y obligaciones relativos a la Concesión; y, prestación de Servicios  | Primer párrafo del artículo segundo.      |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración  
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| Complementarios.<br>(Cláusula 3.5 b) (v))  |                                      |
| Declaración para efectos de la constitución, operaciones y desempeño del CONCESIONARIO, sobre el cumplimiento obligatorio de las Leyes y Disposiciones Aplicables.<br>(Cláusula 3.5 b) (vi)) | Tercer párrafo del artículo segundo. |
| Plazo de vigencia del CONCESIONARIO, como mínimo dos (2) años posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión.<br>(Cláusula 3.5 b) (vii))  | Artículo cuarto.                     |

4. Numeral 10.2.1.4 de las Bases y literal e) de la Cláusula 3.5 del Contrato: Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado del Concesionario.
5. Numeral 10.2.1.5 de las Bases y literal g) de la Cláusula 3.5 del Contrato: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, a través de la Carta Fianza N° D000-04368126, emitida por el Banco de Crédito del Perú, por el monto de US\$ 8,963,912.00, con vigencia del 22 de mayo de 2025 al 20 de junio de 2026 y, la Carta Fianza N° 15411-0954-2025-000, emitida por Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías - CESCE, por el monto de US\$ 8,963,912.00, con vigencia del 26 de mayo de 2025 al 20 de junio de 2026; las que en conjunto ascienden al monto de US\$ 17,927,824.00 (Diecisiete millones novecientos veintisiete mil ochocientos veinticuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
6. Números 10.1.1 y 10.2.1.6 de las Bases y, literal k) de la Cláusula 3.5 del Contrato: Tres (3) ejemplares de:
  - (i) Contrato de Construcción debidamente suscrito por el CONCESIONARIO y el Constructor, Hidalgo e Hidalgo S.A.
  - (ii) Contrato de Asesoría Ferroviaria, debidamente suscrito entre el CONCESIONARIO y el Asesor Ferroviario, HC & Asociados S.R.L.
  - (iii) Contrato de Operación, debidamente suscrito por el CONCESIONARIO y el Operador, Benito Roggio Transporte S.A. Sucursal del Perú.
  - (iv) Un (1) ejemplar de la Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión de Material Rodante suscrito entre el CONCESIONARIO y el Proveedor de Material Rodante, CRRC Nanjing Puzhen Co., Ltd.; y, Declaración Jurada conforme al Anexo N° 9 de las Bases.
7. Numeral 10.2.1.7 de las Bases y literal i) de la Cláusula 3.5 del Contrato: Tres (3) Declaraciones Juradas firmadas por: el representante legal de la empresa Concesionaria Ferroviaria del Perú S.A., la empresa Construcción y Administración S.A. y la empresa Hidalgo e Hidalgo S.A., respectivamente, a efectos de:
  - (i) ratificar la declaración jurada contenida en el Formulario 4 del Anexo 4 de las Bases del Concurso y
  - (ii) declarar no estar impedido para contratar con el Estado.
8. Numeral 10.2.1.8 de las Bases y literal j) de la Cláusula 3.5 del Contrato: Cheque de Gerencia N° 16600137 0 002 193 0000000222 10 emitido por el Banco de Crédito del Perú, por el monto de US\$ 7,529,812.95 (Siete millones quinientos veintinueve mil ochocientos doce con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América), girado a nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión, para acreditar el pago establecido en el numeral 11.3 de las Bases, correspondiente a los gastos del proceso.
9. Numeral 10.2.1.9 y Anexo 15 de las Bases: Documentos que fueron escaneados a fin de conformar el Sobre N° 1 presentado a través de la mesa de partes virtual, en la etapa de precalificación del Concurso.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Especial  
de Proyectos

PRO  
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración  
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

observación alguna, invitando a los representantes del Concedente y Concesionario para que procedan a firmar la presente acta, de manera conjunta con el Director Ejecutivo de Proinversión, la Presidenta del Comité Pro Transportes y Comunicaciones y el Director del Proyecto; en señal de conformidad.

**CONCEDENTE**

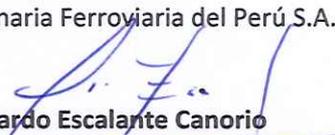
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

  
**César Carlos Sandoval Pozo**

Ministro de Transportes y Comunicaciones

**CONCESIONARIO**

Concesionaria Ferroviaria del Perú S.A.

  
**Ricardo Escalante Canorio**

Gerente General

  
**Aleida Sarmiento Villena**

Presidenta

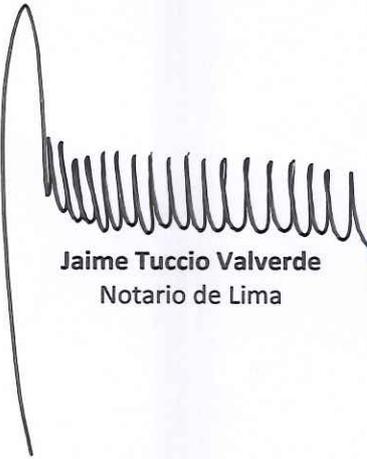
Comité Pro Transportes y Comunicaciones

  
**Luis Natal del Carpio Castro**

Director Ejecutivo  
Proinversión

  
**Gian Carlos Silva Ancco**

Director de Proyecto  
Proinversión

  
**Jaime Tuccio Valverde**  
Notario de Lima

